



VA-SOP-00131-2025

Ciudad de los Santos Reyes, Valledupar, febrero 10 de 2025

Doctor

WILBER HINOJOSA BORREGO

Presidente del Honorable Concejo Municipal
Ciudad

Asunto: Exposición de motivos del proyecto de Acuerdo Municipal “*POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”

Honorables Concejales:

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales someto a consideración de la Corporación Municipal el presente proyecto de acuerdo, a través del cual se busca obtener la autorización para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras (ordinarias) para ejecutar cuatro (4) importantes proyectos de inversión para nuestra ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. Funciones del municipio de Valledupar.

Por disposición del artículo 311 de la Constitución Política, al municipio de Valledupar le corresponde “(...) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* (...)”.

Para el cumplimiento de las funciones del municipio de Valledupar, la Constitución Política y la ley ha asignado sendas atribuciones a sus autoridades, en especial, al alcalde y al concejo municipal.



1.1. Atribuciones del alcalde del municipio de Valledupar.

Dentro de las atribuciones del alcalde del municipio de Valledupar se encuentra la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”* (numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política).

Para el efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) le ha asignado al alcalde las siguientes funciones:

“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”

En uso de sus atribuciones, el alcalde puede celebrar los contratos y convenios necesarios que comprometan el presupuesto municipal y, con éstos, ejecutar los proyectos de inversión públicas incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *“Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario”*.

Sin embargo, la Constitución Política ha establecido la necesidad de que, excepcionalmente, el alcalde solicite al Honorable Concejo Municipal una autorización previa y especial para contratar y, adicionalmente, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras para ejecutar los proyectos de inversión pública incluidos en el plan de desarrollo municipal.

1.2. Atribuciones del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal tiene la atribución de autorizar al alcalde para contratar y para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras.

1.2.1. Autorización previa y especial para contratar.

En virtud de la autorización (previa general) para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación



de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionan), el alcalde del municipio de Valledupar no necesita una autorización previa y especial por parte del Concejo Municipal cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, al Concejo Municipal le corresponde, excepcionalmente, a través de Acuerdos Municipales, autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Esta disposición constitucional fue desarrollada por el parágrafo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) de la siguiente forma:

“Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

En el orden municipal, la disposición constitucional fue desarrollada por el Acuerdo No. 013 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 008 DE 2013 Y 014 DE 2021”**.

A través de este acuerdo, el Honorable Concejo Municipal replicó la disposición legal anteriormente en cita de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de conformidad con el parágrafo cuarto del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, requerirá autorización especial, previa y específica para contratar en los siguientes eventos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*



6. Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: El Alcalde del Municipio de Valledupar, también requerirá autorización previa del Concejo Municipal para contratar, en los procesos de licitación pública y convenios administrativos, cuya cuantía supere los 7.000 S.M.L.M.V. por su importancia, cuantía e impacto en el desarrollo local; así como también los contratos de asociación público privada, de que trata la ley 1508 de 2012.”

1.2.2. Autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

La autorización para la asunción de compromiso con cargo a vigencias futuras ordinarias se regula por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que dispone lo siguiente:

“Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.



La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”

En desarrollo de lo dispuesto en la ley, Acuerdo No. 013 de 2024 reguló lo requisitos cuyo cumplimiento debe acreditar la administración municipal para obtener la autorización de la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras del Concejo Municipal, los cuales se exponen en el siguiente numeral de esta exposición de motivos.

2. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS.

2.1. Descripción de los proyectos de inversión pública objeto de la autorización.

El Municipio de Valledupar debe desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y a la ley dentro de las cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas obras que comprometan el interés de la comunidad en general.

Este ejercicio se cumple gracias al desarrollo administrativo y a la celebración de contratos estatales bajo la luz de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen al municipio de Valledupar;

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN - ANILLO VIAL INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR

El proyecto MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN - ANILLO VIAL INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR tiene un valor de \$ 34.999'.866.165,00; el cual beneficiara a todo el Municipio de Valledupar, incluido sus corregimientos, teniendo en cuenta que toda la población utiliza estos servicios de la



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

administración. Según la proyección del DANE la población de Valledupar es de 575.225 personas aproximadamente y fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027.

En el Municipio de Valledupar, la creciente demanda de movilidad urbana, derivada del aumento poblacional y la expansión del tejido urbano, ha generado una saturación significativa en las principales avenidas de la ciudad. Esta situación se ve agravada por la ausencia de corredores viales secundarios adecuados que permitan una articulación eficiente del tráfico vehicular, lo que repercute directamente en la prolongación de los tiempos de viaje y en la pérdida de comodidad para los usuarios durante sus desplazamientos.

Actualmente, los usuarios enfrentan largos periodos de espera debido a la congestión en las avenidas principales, lo que no solo afecta la productividad económica, sino también la calidad de vida de los habitantes. La falta de vías alternas bien planificadas limita la capacidad del sistema vial para distribuir adecuadamente los flujos vehiculares, aumentando la vulnerabilidad del sistema frente a incrementos en el tráfico.

Hacia el interior de la ciudad, la densificación de las zonas urbanas ya consolidadas trae como consecuencia la necesidad de adaptar las vías y los servicios públicos a las nuevas condiciones poblacionales y de espacio público. Hacia la periferia, el desarrollo urbano requiere planificarse en cuanto a vías de acceso y servicios públicos que permitan conectar estos nuevos sectores a la ciudad, de manera cómoda para las nuevas áreas y de forma que la ciudad actual no se vea saturada por las nuevas demandas.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

Con el Proyecto, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN – ANILLO VIAL. INCLUYE VIAS ANEXAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, se tiene como finalidad mejorar el flujo vehicular y así mismo minimizar los tiempos de viaje, que por la falta de vías alternas se limita la capacidad del sistema vial para la distribución adecuada ante el incremento del tráfico en este sector. Este consiste en la pavimentación en concreto rígido aproximada de 2,99 kilómetros en concreto rígido en doble calzada desde la glorieta el batallón hasta el anillo vial de occidente incluyendo una intersección una estructura de pavimento rígido compuesto por una losa de concreto de 20 cm de espesor, 20 cm de subbase y material de relleno con espesor variable lo que permitirá mejorar el acceso a los habitantes del sector Don Alberto hasta la diagonal 11k y también hacia las urbanizaciones y centros poblados que se encuentran vía a La Mesa, Y con esto se pretende mejorar la movilidad en la zona.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCION GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- DEPARTAMENTO DEL CESAR

Con el proyecto de MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCION GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- DEPARTAMENTO DEL CESAR se pretende Mejorar la movilidad y seguridad vial en las intersecciones así como también optimizar el flujo vehicular minimizando los tiempos de viaje, la congestión vehicular y riesgos de accidentes, que por la falta de vías alternas se limita la capacidad del sistema vial para la distribución adecuada ante el incremento del tráfico en estos sectores.

Que el valor total de dicho proyecto es la suma de \$ 50.499.154.564; el cual beneficiara a todo el Municipio de Valledupar, incluido sus corregimientos, teniendo en cuenta que toda la población del Municipio utiliza estos servicios de la administración. Según la proyección del DANE la población de Valledupar es de 567.593 personas aproximadamente y fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027.

El proyecto MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCION GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- DEPARTAMENTO DEL CESAR, tiene como su objetivo principal Mejorar la movilidad y seguridad vial en la intersección Glorieta Pedazo de Acordeón del municipio de Valledupar, mediante la construcción y/o mejoramiento de un intercambiador vial que optimice el flujo de tráfico, reduzca los tiempos de desplazamiento, disminuya la congestión vehicular y minimice los riesgos de accidentes, contribuyendo al desarrollo urbano y económico de la región y consiste en: Generar circulación a flujo libre en todos los movimientos de la Avenida simón Bolívar en sus dos accesos, Sur y Norte, tanto los directos como los giros a izquierda y derecha, con infraestructura deprimida y elevada del nivel actual; así se deprime el acceso norte en el movimiento directo y el giro a izquierda para lograr los carriles hacia el sur de la Carrera 9; también y de la misma manera se eleva la calzada sur para el movimiento directo hacia el norte y el giro a izquierda para alcanzar los carriles hacia el oeste de la Calle 1 o Avenida Sierra Nevada.

MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO- INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR-LA PAZ- CARRERA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR

El valor del proyecto MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO- INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR-LA PAZ- CARRERA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR asciende a la suma de \$ 54.999'573.066; el cual beneficiara a todo el Municipio de Valledupar, incluido sus corregimientos, teniendo en cuenta que toda la población del Municipio utiliza estos servicios de la administración. Según la proyección del DANE la población de Valledupar es de 567.593 personas aproximadamente y fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

La necesidad de este proyecto surge a raíz de las mesas de trabajo llevadas a cabo para la construcción de los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, donde tanto la comunidad como las entidades territoriales convergieron en la postura que aumentando y/o mejorando la infraestructura vial urbana, se mejora la calidad de vida de la población y se impacta de manera positiva en la sensación de seguridad, mejora en la movilidad de los diferentes sectores de la cabecera municipal.

En este orden, la Alcaldía Municipal de Valledupar, gestiona la elaboración del Plan de Infraestructura Vial dentro del marco del Plan Maestro de Movilidad y del Sistema Estratégico de Transporte Público (SIVA) ± estudios y diseños integrales de arquitectura e ingeniería para la construcción del sistema vial y de movilidad en la zona urbana del municipio de Valledupar.

Lo anterior genera que el tráfico se vea obligado a transitar por las mismas calles, logrando que en horas pico estas se encuentren intransitables o con restricción de tránsito, generando también mayor desgaste de la superficie de rodadura y mayor deterioro por altas cargas.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

Que el Proyecto, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO-INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR-LA PAZ- CARRERA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, tiene como su objetivo principal mejorar la conectividad vial en la ciudad de Valledupar y consiste en: Mejorar la integración de la red vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo del flujo vehicular a través del mejoramiento y/o construcción una estructura de pavimento rígido compuesto por una losa de concreto de 20 cm de espesor, 20 cm de subbase y material de relleno con espesor variable. Esta sección transversal será implementada a lo largo del alineamiento principal del proyecto, así como también en las tres glorietas proyectadas, logrando de esta manera mejorar la conectividad vial en la ciudad de Valledupar a través de 4.1 kilómetros de vía. De esta manera se mejoran las condiciones de tránsito de la ciudad, mejorando las condiciones de tránsito actual, evidenciada en el bienestar de la población al disminuir tiempos de transporte y gastos del mismo, mejorando la competitividad y productividad si se le mira desde el punto de vista empresarial, e institucional si tenemos en cuenta que la operación del propio sistema integrado de transporte se va ver beneficiado por dicha intervención al estar catalogada la zona como una intersección conflictiva.

MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

Al igual que el proyecto de MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO- INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR-LA PAZ- CARRERA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, el proyecto de MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR comprende vías que se encuentran dentro del Marco del Plan Maestro de Movilidad y del Sistema Estratégico de Transporte y buscan con ello implementar el Sistema Vial y de Movilidad en la Zona Urbana del Municipio de Valledupar-Cesar.

El valor total de dicho proyecto es la suma de \$ 19.501.142.591; el cual beneficiara a todo el Municipio de Valledupar, incluido sus corregimientos, teniendo en cuenta que toda la población del Municipio utiliza estos servicios de la administración. Según la proyección del DANE la población de Valledupar es de 567.593 personas aproximadamente y fortalece el plan de Desarrollo Municipal del periodo 2024-2027.

La administración municipal en aras de mejorar la infraestructura vial del municipio de Valledupar, y más específicamente en el sector norte de la carrera 38, vía sobre la cual se han venido desarrollando grandes proyectos de vivienda y ha generado que un gran número de habitantes requiera vías adecuadas para poder acceder a sus viviendas y puntos de trabajo.

La administración municipal busca mejorar la infraestructura vial del sector norte, con el mejoramiento de la vía urbana que conecta los proyectos urbanísticos que se desarrollan en la ciudad con una vía principal como lo es la avenida sierra nevada, Medido a través de: Kilómetros de vías urbanas, Cantidad: 1.6 km con el fin de Mejorar y aumentar la infraestructura vial urbana en el sector norte del municipio de Valledupar, cesar. kilómetros de vía mejorada, Kilómetros, 1.6, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

El proyecto MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, es un corredor vial que actualmente no se encuentra consolidado, puesto que no está pavimentado en su totalidad, pero su proyección corresponde a una vía arteria principal en la zona occidental de la ciudad, tiene como su objetivos principales las obras preliminares, demoliciones y desmontes, excavaciones, rellenos, retiros y consiste en la pavimentación, Urbanismo y paisajismo, señalización y demarcación vial, con su respectivo Plan de manejo Ambiental y de tráfico, contempla además la afectación predial y la interventoría.

2.2. Aprobación del CONFIS.

El Consejo Municipal de Política Fiscal de Valledupar, en su sesión del 10 de febrero de 2025, luego de estudiar la viabilidad financiera y fiscal de los cuatro (4) proyectos de inversión pública puestos a su consideración, impartió su aprobación para la asunción de compromisos con cargo a agencias futuras ordinarias, previa verificación de los siguientes aspectos:



- Que el monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- Que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar.
- La ejecución de los proyectos de inversión pública está proyectada para iniciarse con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto de los compromisos a asumir se llevará a cabo en cada una de las vigencias futuras objeto de la solicitud.

2.3 Certificación de la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar

La Secretaría de Hacienda Municipal, certifica que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir para ejecutar los cuatro (4) proyectos de inversión pública objeto de este acuerdo y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del municipio de Valledupar de acuerdo con los indicadores de la Ley 358 de 1997.

2.4 Certificación del cumplimiento de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

La Secretaría de Hacienda Municipal, certifica que monto máximo, plazo y condiciones de las de vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

2.5 Certificación de apropiación del quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras solicitadas.

La Secretaría de Hacienda Municipal certifica la apropiación del quince por ciento (15%) del monto de las vigencias futuras solicitadas:

OBJETO	VALOR PROYECTO	FUENTES	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO - INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR LA PAZ - CRA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, BPIN No. 202500000014588	54,999,573,066.00	Crédito	27,499,786,533.00	22,549,824,957.06	4,949,961,575.94
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN - ANILLO VIAL. INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, BPIN No. 202500000014592	34,999,866,165.00	crédito	17,499,933,082.50	14,349,945,127.65	3,149,987,954.85



MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN No. 202500000014586	50,499,154,564.00	crédito	25,249,577,282.00	20,704,653,371.24	4,544,923,910.76
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, BPIN No. 202500000014588	19,501,142,591.00	crédito	7,601,124,964.00	950,140,620.50	950,140,620.50
		ICLD		8,999,762,747.40	999,973,638.60
TOTAL	159,999,736,386.00		77,850,421,861.50	67,554,326,823.85	14,594,987,700.65

2.6 Certificación de que los cuatro (4) proyectos de inversión pública están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Planeación Municipal de que los cuatro (4) proyectos de inversión pública objeto del presente acuerdo están consignados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario” y se encuentran debidamente radicados y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos con los siguientes números

OBJETO	BPIN
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO - INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR LA PAZ - CRA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR	202500000014588
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN - ANILLO VIAL. INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR,	202500000014592
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	202500000014586
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	202500000014588

3. ANÁLISIS FINANCIERO

La planificación financiera del municipio de Valledupar se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, a través del “Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP”. Este instrumento permite a las entidades territoriales estructurar de manera óptima su estrategia financiera, asegurando la solidez y sostenibilidad de las finanzas públicas a lo largo del tiempo.

El artículo 14 de la Ley 819 establece que la capacidad de pago de las entidades territoriales debe analizarse durante toda la vigencia de los créditos aprobados y proyectados, así como las vigencias futuras aprobadas y/o proyectadas.

El marco de responsabilidad fiscal exige que, al calcular los indicadores de endeudamiento, se incorpore el riesgo como una contingencia ante posibles fluctuaciones significativas. En



este contexto, el proceso de planeación y formulación presupuestal incluye proyecciones detalladas del servicio de la deuda, tanto en términos de intereses como de amortización, abarcando no solo los créditos vigentes y desembolsados, sino también los compromisos derivados de nuevo endeudamiento dentro del plazo estipulado, así como las vigencias futuras sujetas a la aprobación del Honorable Concejo de Valledupar.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Cupo de endeudamiento para las vigencias 2024-2027.

El cupo de endeudamiento aprobado asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) M/CTE**, el cual podrá ser utilizado a partir de la vigencia 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Es importante anotar que al contar con el cupo de endeudamiento permitió a la Administración Municipal disponer de un horizonte de planeación razonable para acceder a las mejores condiciones de recursos del crédito, (banca interna), así como para mitigar los riesgos financieros implícitos en el portafolio de deuda del Municipio de Valledupar.

Con el fin de dar mayor ilustración al Honorable Concejo Municipal, a continuación, se relacionan y explican los principales aspectos financieros y fiscales:

Ingresos Corrientes Ley 358 de 1997. (Situación Actual)

Después de hacer la depuración de los ingresos corrientes, a los cuales se les han descontado, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Protección Social, y todos los recursos de los Fondos Locales de Salud, y además las transferencias del Sistema General de Participación de los sectores de Salud y Educación, que no pueden ser tenidas en cuenta para el cómputo de los indicadores de endeudamiento, además de los recursos que impiden su uso como fuente de pago y garantía de obligaciones de crédito, da como resultado que los ingresos corrientes proyectados y ajustados que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento que ascienden para el período 2024-2027 a \$1.15 billones de pesos (Marco Fiscal Mediano Plazo ajustado-Tabla No. 1).

Como se expuso anteriormente, se ha aprobado un cupo de endeudamiento por la suma de \$150.000.000.000, mediante el Acuerdo No. 014 de 2024, por parte del Honorable Concejo de Valledupar, su utilización se utilizará a partir de la vigencia 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. Cabe destacar que el 11 de diciembre de 2024, se culminó el proceso de financiamiento a través de subasta virtual ante las principales entidades financiera, obteniendo como resultado las siguientes condiciones financieras:

- **Autorización cupo de endeudamiento:** Acuerdo No. 014 de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Valledupar.
- **Plazo total:** 10 Años.



- **Años de gracia:** 3.
- **Tasas:** IBR + 1,95% T.A. (Promedio Ponderado).
- **Garantía:** Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
- **Monto:** \$150.000 millones de pesos.
- **Desembolsos proyectados:** \$ 77.850 (2025), \$ 58.555 (2026) y \$ 13.595 (2027) millones de pesos.
- **Sectores de Inversión:** Plan de Inversiones Plan de Desarrollo 2024-2027.

El municipio, como resultado de un manejo responsable del endeudamiento, ante la revisión y calificación de la capacidad de pago en condiciones de solvencia y sostenibilidad, contempló la financiación de proyectos estratégicos y de impacto para ejecutarse obras del plan de desarrollo “Valledupar Municipio equitativo y solidario”, haciendo uso de la fuente crédito. La programación de ejecución de recursos de crédito, prevé endeudamiento con un perfil de la deuda, en condiciones de favorabilidad económica y de conveniencia, la cual se considera al momento de su contratación con las entidades bancarias así:

Tabla No. 1

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortizaciones del nuevo crédito	0	0	0	4.152	16.264	20.943	21.429	21.429	21.429	21.429	17.277	5.164	486
Intereses del nuevo crédito	3.099	11.092	14.090	14.314	13.448	11.639	9.593	7.535	5.478	3.421	1.451	259	11

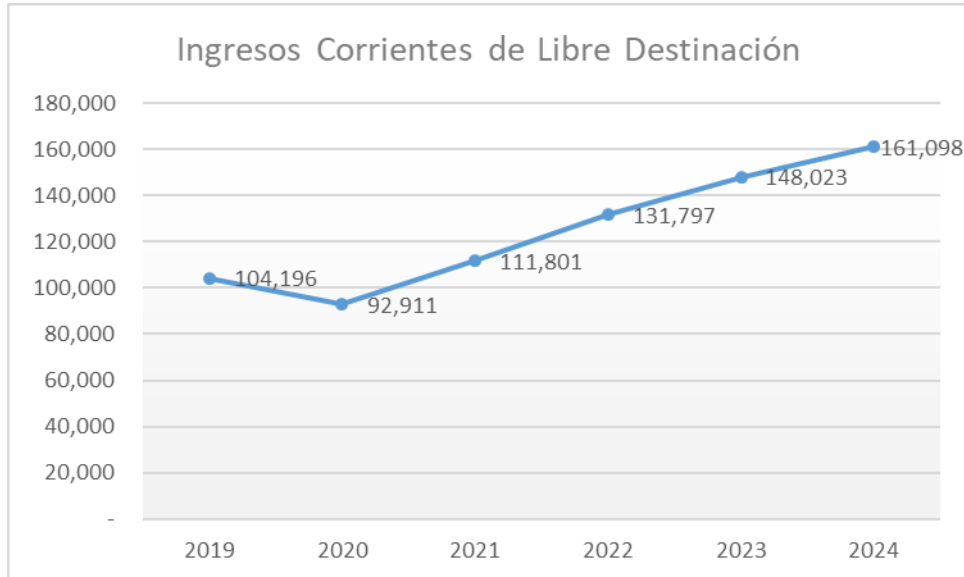
Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal
Cifras en Millones de Pesos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se proyecta la pignoración de los recursos obtenidos por ingresos corriente de libre destinación que tienen un histórico de recaudo como se observa en el siguiente cuadro:



Gráfica No. 1



Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal
Cifras en Millones de Pesos

ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO.

El nivel de endeudamiento del Municipio de Valledupar, mantiene una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir, que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles para atender el servicio de la deuda en diversas circunstancias, al tiempo que se satisfacen los objetivos de bajo costo y riesgo.

En un manejo adecuado del monto de desembolsos programados y la contratación de crédito público en cumplimiento de una política sana y responsable del endeudamiento, puede determinarse que el municipio mantiene sus Indicadores de Capacidad de Pago por debajo de los niveles establecidos por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997.

A 31 de diciembre del 2024, el Municipio de Valledupar presentaba un saldo de Deuda Pública **\$93,117,877,013.89**



Tabla No. 2

DESCRIPCIÓN DEL CREDITO	TASA DE INTERES	SALDO DEUDA
BANCO DE COLOMBIA, ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 611513855 Y 6115144428	DTF+1%	\$ 4,905
BANCO DE OCCIDENTE, ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE EL BANCO DE OCCIDENTE Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA RESOLVER LA CONTROVERSA JUDICIAL EN EL PROCESO ADELANTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS SUSCRITO EL 24/09/2014, ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS ACREEDORES, PARA SUSTITUIR CREDITO LEASING DE OCCIDENTE S.A. 614500129	DTF+1%	\$ 1,341
BANCO BBVA, CONTRATO DE CESION FINDETER ACUERDO DE REESTRUCTURACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999 REEMPLAZA CREDITOS 614500565	DTF+4%	\$ 17,701
BANCO BBVA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019	IBR 5.16%	\$ 15,152
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201802052 CREDITO 7025256001004237	IBR 6%	\$ 843
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901038 CREDITO 7025256001026412	IBR 6%	\$ 2,810
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 201901094 CREDITO 7025256001051683	IBR 6%	\$ 1,687
BANCO DAVIVIENDA FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE CREDITO 7025256001055395	IBR 6%	\$ 3,092
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 PAGARE 2L766167	IBR 4%	\$ 1,406
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q367869	IBR 4%	\$ 2,500
BANCO OCCIDENTE FINANCIACION DE OBRAS INCLUIDAD EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VALLEDUPAR AVANZA 2016-2019 - PAGARE 2Q370401	IBR 4%	\$ 2,188
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24,999,948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14,493,053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO CREDITO plan de pagos 9010000009901	IBR 1.7%	\$ 19,747
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24,999,948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14,493,053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO. plan de pagos 9010000009902	IBR 1.7%	\$ 9,873
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR \$24,999,948,465; MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA EN EL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR \$14,493,053,773. PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO. plan de pagos 9010000009902	IBR 1.7%	\$ 9,873
TOTAL DEUDA PUBLICA		\$ 93,118

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal
Cifras en Millones de Pesos

A cierre de la vigencia fiscal 2024, el Municipio no presentaba vigencias futuras en ejecución, ordinarias y/o excepcionales, por lo tanto, este concepto no se descuenta de las rentas del



municipio que computan dentro de la base de cálculo de los indicadores del artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997.

El endeudamiento y las vigencias futuras autorizadas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2023 hasta la vigencia 2033 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual del Municipio, que a fecha de diciembre de 2024 presenta un saldo de \$93,118 millones de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones sector salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha.

El ahorro operacional ascendería a la suma de \$231.974 para la vigencia 2023, \$178.637 para la vigencia 2024, \$203,404 para la vigencia 2025, \$194.817 para el año 2026 y crece progresivamente hasta alcanzar la suma de \$327.921 para la vigencia 2037.

Los indicadores de solvencia y sostenibilidad (Tabla No. 3), que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997 no deben superar el 60% y 100%, respectivamente, son inferiores a estos porcentajes. En la vigencia 2023 se cerró con indicadores de solvencia de 5% y sostenibilidad de 30%; en la vigencia 2024, 8% y 35% respectivamente; en el año 2025, 9% y 54% respectivamente; en el 2026, 12% y 68%, hasta alcanzar para la vigencia 2037 los indicadores de solvencia y sostenibilidad de 0% y 0%; por consiguiente, se concluye que para los años del estudio financiero el Municipio cuenta con capacidad de pago de sus obligaciones y capacidad autónoma de endeudamiento.

De igual manera y de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, se puede concluir que el nivel de deuda de la entidad territorial es sostenible, toda vez que se prevé generación de **superávit primario** (diferencia entre los ingresos totales de la entidad sin incluir recursos de crédito ni privatizaciones, y los gastos totales sin incluir los gastos de inversión financiados con recursos de crédito o el servicio de la deuda) durante todos los años de proyección, y el mismo es superior al gasto proyectado de intereses para todo el periodo en estudio (Tabla No. 4).



**ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR**
DESPACHO

Tabla No. 3

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	MFMP Ley 358/97														
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Ingresos Corrientes	303.239	299.617	288.934	291.560	305.944	320.098	334.744	348.966	363.612	378.695	394.238	410.483	427.465	445.216	463.332
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	0	36.999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (Convenio Interadministrativo 2221139 de ENTERRITORIO)	24.153	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR (Convenio Interadministrativo 2221139 de ENTERRITORIO)	1.604	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR (Convenio Interadministrativo 1880 de 2021)	6.750	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAE (PAE,SGP,AE,ICLD,SGP,LI)	-	36.999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Ingresos Corrientes Ajustados *	303.239	262.618	288.934	291.560	305.944	320.098	334.744	348.966	363.612	378.695	394.238	410.483	427.465	445.216	463.332
2. Gastos de Funcionamiento	71.265	83.464	95.944	96.743	99.752	102.878	106.100	109.391	112.780	116.269	119.861	123.568	127.393	131.339	135.411
3. Ahorro Operacional (1-2)	231.974	179.155	192.990	194.817	206.192	217.220	228.644	239.575	250.832	262.427	274.377	286.916	300.072	313.877	327.921
4. Saldo neto de la deuda	91.892	91.162	156.999	199.309	196.730	179.148	155.701	129.116	102.046	76.386	44.355	22.927	5.650	486	0
5. Intereses de la Deuda	11.990	15.121	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.806	1.898	1.099	0	0	0	0	0
6. Intereses de la Deuda (Nuevo Endeudamiento)	0	0	3.099	11.092	14.090	14.314	13.448	11.639	9.593	7.535	5.478	3.421	1.451	259	11
7. Amortizaciones	12.860	10.603	12.013	16.245	16.174	13.430	7.183	5.642	5.642	4.231	10.602	0	0	0	0
8. Amortizaciones (Nuevo Endeudamiento)	0	0	0	0	0	4.152	16.284	20.943	21.429	21.429	21.429	21.429	17.277	5.164	486
9. Desembolsos Pendientes (Endeudamiento Anterior)	29.620	9.873	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10. Desembolsos (Nuevo Endeudamiento)	0	0	77.850	58.555	13.595	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro Operacional = ((5+6) / 3)	5%	8%	9%	12%	11%	10%	8%	6%	5%	3%	2%	1%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes Ajustados = (4 / 1)	30%	35%	54%	68%	64%	56%	47%	37%	28%	20%	11%	6%	1%	0%	0%
Estado actual de la Entidad (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CUPO DE ENDEUDAMIENTO		171.456	131.935	92.251	109.214	140.950	179.043	219.850	261.566	302.310	349.883	387.557	421.815	444.730	463.332

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal

Cifras en Millones de Pesos

Tabla No. 4

SUPERAVIT PRIMARIO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	
LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)															
SUPERAVIT PRIMARIO															
INGRESOS CORRIENTES	1.260.821	1.326.424	1.379.361	1.431.301	1.481.028	1.532.436	1.584.582	1.638.421	1.694.015	1.751.433	1.810.934	1.872.596	1.936.505	2.002.747	
RECURSOS DE CAPITAL	65.672	68.495	85.535	14.581	1.629	1.678	1.728	1.780	1.833	1.888	1.945	2.003	2.063	2.125	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	101.758	117.630	119.080	122.759	126.575	130.509	134.532	138.675	142.940	147.333	151.864	156.534	161.347	166.309	
GASTOS DE INVERSION	1.075.681	1.252.820	1.269.416	1.274.026	1.312.069	1.351.253	1.388.184	1.427.254	1.470.072	1.514.174	1.559.599	1.606.387	1.654.578	1.704.215	
SUPERAVIT PRIMARIO	149.075	24.468	76.400	49.097	44.012	52.352	63.594	74.272	82.836	91.814	101.416	111.679	122.643	134.348	
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > =	100	986%	145%	332%	207%	207%	289%	440%	646%	959%	1676%	2965%	7895%	47349%	1208956%
		SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Intereses	15.121	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.806	1.898	1.099	-	-	-	-	-	
Intereses (Nuevo Endeudamiento)	-	3.099	11.092	14.090	14.314	13.448	11.639	9.593	7.535	5.478	3.421	1.451	259	11	

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
@alcaldiaavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar



Impacto económico, efectos financieros, de endeudamiento y fiscales para financiar programas y/o proyectos (Incluyendo las vigencias futuras sometidas a consideración del Honorable Concejo de Valledupar).

Las entidades territoriales son responsables de lograr una mayor estabilidad macroeconómica a través de la ejecución anticipada del gasto público en programas y proyectos de inversión.

Este enfoque busca estimular la generación de empleo directo e indirecto. De acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación, las entidades territoriales ejecutan estos planes de manera responsable, eficiente, transparente y oportuna. El aumento del gasto público en proyectos de inversión no solo reactiva la economía, sino que también impulsa la producción industrial de insumos.

Los montos proyectados de las inversiones, los plazos y tasas de endeudamiento estimadas, así como las condiciones de los mismos, están alineados con las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. Los indicadores fiscales del Municipio, se determinan en concordancia con la Ley 819/03, 358/97 y 617/00 y con fundamento con la información proyectada a 31 de diciembre de 2023, los indicadores para la vigencia fiscal, son los siguientes:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: 5%
- Sostenibilidad de la Deuda: 30%
- Limite 617 Marco Fiscal: El Municipio dispone hasta del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para su Funcionamiento por ser de categoría primera y la relación actual GF/ICLD se ubicaría en un 42% cifra que se encontraría dentro del límite permitido para la vigencia 2023 y en un 45% para la vigencia 2024; conforme a las proyecciones financieras del MFMP (Tabla No. 5).

Tabla No. 5

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1. ICLD base para ley 617 de 2000	162.743	176.648	187.072	198.123	208.291	218.797	228.738	238.938	249.404	260.152	271.412	283.210	295.571	308.522
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	73.816	85.832	88.407	91.059	93.791	96.604	99.502	102.487	105.562	108.729	111.991	115.351	118.811	122.375
3. Relación GF/ICLD	45%	49%	47%	46%	45%	44%	44%	43%	42%	42%	41%	41%	40%	40%
4. Límite establecido por la Ley 617	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%
Si Cumple	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Cifras en Millones de Pesos



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

Teniendo como base la capacidad anual de endeudamiento, las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito y unas condiciones de crédito cuyas características serían Plazo: 10 Años (3 de gracia) y Tasa: IBR+(1,95%) (Promedio Ponderado) E.A. Trimestral (Incluye Cobertura (120%), incluyendo en el marco fiscal de mediano plazo las vigencias futuras por aprobar financiadas con recursos de ingresos corrientes de libre destinación; se proyectan los nuevos indicadores de endeudamiento a que hace referencia el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997 serían los siguientes (Tabla No. 6 y Tabla No. 7).

Es importante resaltar que los montos por vigencia que se comprometan por parte del municipio para la ejecución de los proyectos en mención, que son financiados con recursos del crédito, en desarrollo del impacto fiscal analizado, no se descontaron de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, pues al ser su fuente de financiación recursos del crédito, estos ya afectan dicha capacidad de endeudamiento. De llegar a descontarse de la capacidad de endeudamiento el monto de las vigencias futuras financiadas con recursos del crédito, se estaría efectuando una doble afectación en forma injustificada, es decir solamente afectan los indicadores estudiados en lo que respecta las vigencias futuras a financiar con ICLD.

Este procedimiento, que para efectos de cálculo de indicadores del municipio de Valledupar impide la doble afectación, tiene su fundamento en la posición expresada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto del 28 de mayo de 2013 (Rad. 2-2013-017872), de la cual se resalta lo siguiente:

“Por lo tanto, de acuerdo con lo manifestado anteriormente, la Ley 1483 de 2011 al ordenar que el monto de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que se comprometan por vigencia fiscal en las entidades territoriales, se deben descontar de los ingresos que sirven de base para calcular los indicadores señalados anteriormente [Indicadores de solvencia y sostenibilidad de la Ley 358 de 1997, así como las metas plurianuales del MFMP de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003], consideramos que al estar excluidos los recursos del crédito que le desembolsen a una entidad territorial de los ingresos corrientes definidos en el artículo 2 de la Ley 358 de 1997, no sería factible descontar de estos ingresos los compromisos autorizados con vigencia futuras que se encuentren financiados con operaciones de crédito público; en consecuencia, solamente se deben restar de los ingresos que se tienen en cuenta para determinar la capacidad de endeudamiento de las entidades territoriales, los valores de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que estén respaldados financieramente con ingresos corrientes.” (corchetes ajenos a texto original)

Para efectos de realizar el cálculo de los indicadores del Municipio de Valledupar, a partir de las características analizadas, se tuvo en cuenta que las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito aprobados e incluidos en el MFMP.



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
DESPACHO

De acuerdo con lo precisado, los nuevos indicadores para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio, incluyendo el impacto fiscal analizado, serían los siguientes (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027):

Tabla No. 6

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	MFMP Ley 358/97														
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Ingresos Corrientes	303.239	299.617	288.934	291.560	305.944	320.098	334.744	348.966	363.612	378.695	394.238	410.483	427.465	445.216	463.332
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	0	36.999	0	9.000	1.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2221139 de ENTERRITORIO)	24.153	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1880 de 2021)	1.604	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL. INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN PLAZA DE VENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1880 de 2021)	6.750	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAE (PAE SGP AE, ICLD, SGP LI)	-	36.999	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO - INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR LA PAZ - CRA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR (Recursos del Crédito)	-	-	-	22.550	4.950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN - ANILLO VIAL INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR (Recursos del Crédito)	-	-	-	14.350	3.150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCION GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR (Recursos del Crédito)	-	-	-	20.705	4.545	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Recursos del Crédito)	-	-	-	950	950	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (ICLD)	-	-	-	9.000	1.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Ingresos Corrientes Ajustados *	303.239	262.618	288.934	282.560	304.944	320.098	334.744	348.966	363.612	378.695	394.238	410.483	427.465	445.216	463.332
2. Gastos de Funcionamiento	71.285	83.464	95.944	96.743	99.752	102.878	106.100	109.391	112.780	116.269	119.861	123.568	127.393	131.339	135.411
3. Ahorro Operacional (1-2)	231.974	179.155	192.990	185.817	205.192	217.220	228.644	239.575	250.832	262.427	274.377	286.916	300.072	313.877	327.921
4. Saldo neto de la deuda	91.892	91.162	156.999	199.309	196.730	179.148	155.701	129.116	102.046	76.386	44.355	22.927	5.650	486	0
5. Intereses de la Deuda	11.990	15.121	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.806	1.898	1.099	0	0	0	0	0
6. Intereses de la Deuda (Nuevo Endeudamiento)	0	0	3.099	11.092	14.090	14.314	13.448	11.639	9.593	7.535	5.478	3.421	1.451	259	11
7. Amortizaciones	12.860	10.603	12.013	16.245	16.174	13.430	7.183	5.642	5.642	4.231	10.602	0	0	0	0
8. Amortizaciones (Nuevo Endeudamiento)	0	0	0	0	0	4.152	16.264	20.943	21.429	21.429	21.429	21.429	17.277	5.164	486
9. Desembolsos Pendientes (Endeudamiento Anterior)	29.620	9.873	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10. Desembolsos (Nuevo Endeudamiento)	0	0	77.850	58.555	13.595	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro Operacional = ((5+6) / 3)	5%	8%	9%	12%	12%	10%	8%	6%	5%	3%	2%	1%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes Ajustados = (4 / 1)	30%	35%	54%	71%	65%	56%	47%	37%	28%	20%	11%	6%	1%	0%	0%
Estado actual de la Entidad (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CUPO DE ENDEUDAMIENTO	171.456	131.935	83.251	108.214	140.950	179.043	219.850	261.566	302.310	349.883	387.557	421.815	444.730	463.332	463.332

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal

Cifras en Millones de Pesos

Tabla No. 7

SUPERAVIT PRIMARIO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
LEY 819 DE 2003 (millones de pesos)														
SUPERAVIT PRIMARIO														
INGRESOS CORRIENTES	1.260.821	1.326.424	1.379.361	1.431.301	1.481.028	1.532.436	1.584.582	1.638.421	1.694.015	1.751.433	1.810.934	1.872.596	1.936.505	2.002.747
RECURSOS DE CAPITAL	65.672	68.495	85.535	14.581	1.629	1.678	1.728	1.780	1.833	1.888	1.945	2.003	2.063	2.125
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	101.758	117.630	119.080	122.759	126.575	130.509	134.532	138.675	142.940	147.333	151.864	156.534	161.347	166.309
GASTOS DE INVERSION	1.075.661	1.252.820	1.269.416	1.274.026	1.312.069	1.351.253	1.388.184	1.427.254	1.470.072	1.514.174	1.559.599	1.606.387	1.654.578	1.704.215
SUPERAVIT PRIMARIO	149.075	24.468	76.400	49.097	44.012	52.352	63.594	74.272	82.836	91.814	101.416	111.679	122.643	134.348
INDICADOR (superavit primario / Intereses) >= 100	986%	145%	332%	207%	207%	289%	440%	646%	959%	1676%	2965%	7695%	47349%	1208956%
SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Intereses	15.121	13.731	11.909	9.587	6.967	4.671	2.806	1.898	1.099	-	-	-	-	-
Intereses (Nuevo Endeudamiento)	-	3.099	11.092	14.090	14.314	13.448	11.639	9.593	7.535	5.478	3.421	1.451	259	11

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
@alcaldiaavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar



Indicadores de solvencia y sostenibilidad

Como se aprecia en las tablas anteriores (Tabla No. 6 y Tabla No. 7), con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento incluyendo las vigencias futuras proyectadas, observando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, el cual cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento.

El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual más la proyección del cupo de endeudamiento por un valor de \$150.000.000.000 de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha. Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras para aprobar ante el Honorable Concejo Municipal.

Precisado lo anterior, y tal como se aprecia en las tablas anteriores, con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento autorizado por parte del Concejo Municipal, descontado el impacto fiscal analizado de las vigencias futuras por aprobar, las mismas son concordantes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, así como con las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, concluyéndose que el Municipio cuenta con **capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento**.

El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual, más el servicio de la deuda derivado de la utilización cupo de endeudamiento que financiará el impacto fiscal analizado. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras y proyectadas a la fecha (financiadas con cargo a ingresos corrientes).

Así es como, en estas proyecciones, el ahorro operacional asciende a la suma de \$179.155 para la vigencia 2024; a \$192.990 para la vigencia 2025; a \$185.817 para la vigencia 2026; a \$205.192 para el año 2027; y se proyecta su crecimiento progresivo hasta alcanzar la suma de \$327.921 para la vigencia 2037 (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027).

En el mismo orden de ideas, los nuevos **indicadores de solvencia y sostenibilidad**, que deben ser, según la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021, se encuentran de igual manera en dicho límites, permitiendo el endeudamiento autónomo del Municipio sin requerirse autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR DESPACHO

En efecto, en la vigencia 2024, el indicador de solvencia se ubica en 8% y sostenibilidad en 35%; en la vigencia 2025, en 9% (solvencia) y 54% (sostenibilidad); en el año 2026, 12% (solvencia) y 71% (sostenibilidad); en el 2027, 12% (solvencia) y 65% (sostenibilidad); en el 2028, 10% (solvencia) y 55% (sostenibilidad); hasta alcanzar, para la vigencia 2037, los indicadores de solvencia y sostenibilidad, respectivamente, 0% y 0%. Por consiguiente, se confirma que el Municipio de Valledupar cuenta con capacidad de pago para contratar tanto las operaciones de crédito aprobadas de acuerdo al impacto fiscal analizado, en los términos y condiciones expuestos anteriormente (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027). Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras proyectadas con ingresos por aprobar por parte del Honorable Concejo Municipal.

A continuación, se puede observar los flujos de caja proyectados de ingresos y egresos de las rentas mencionadas, en los cuales se puede observar la suficiencia de las rentas para atender los compromisos recurrentes, así como el nuevo servicio de deuda, con ocasión a la utilización del cupo de endeudamiento estudiado.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla No. 8

PROYECCIÓN ICLD	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
ICLD	162.743	176.648	187.072	198.123	208.291	218.797	228.738	238.938	249.404	260.152	271.412	283.210	295.571	308.522
Gasto de Funcionamiento	83.464	95.944	96.743	99.752	102.878	106.100	109.391	112.780	116.269	119.861	123.568	127.393	131.339	135.411
Acuerdo Ley 550/99	5.929	5.929	5.929	5.929	5.929	3.395	2.500	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de deuda Actual	25.724	25.744	28.154	25.762	20.397	11.854	8.448	7.540	5.330	10.602	-	-	-	-
Nuevo Servicio deuda 150 mil	-	3.099	11.092	14.090	18.465	29.713	32.582	31.021	28.964	26.907	24.849	18.728	5.423	497
Disponible para inversión	47.627	45.932	45.154	52.590	60.623	67.736	75.817	87.596	98.841	102.782	122.995	137.089	158.808	172.615

Cifra en Millones de Pesos

Por todo lo anterior, es claro entonces que el Municipio de Valledupar está en capacidad de ejecutar dichos compromisos futuros proyectados y atender el servicio de la deuda vigente, sin que ello implique riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, siendo viable financiera y fiscalmente así como el impacto fiscal analizado y las operaciones de crédito público, estableciendo así que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Media no Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Por lo tanto, resulta de gran importancia para la administración municipal que el Honorable Concejo Municipal de la aprobación que merece esta iniciativa para ejecutar los recursos que permitan la materialización de los distintos programas y proyectos en beneficio de todos los habitantes del municipio.



**ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR**
DESPACHO

De acuerdo con lo expuesto, Honorables Concejales, someto a su consideración este proyecto de Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Cordialmente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

Alcalde Municipal

Proyectó:	Layonel David Arenas Díaz, Secretario de Obras Publicas	
Revisó:	Edwin Miguel Girón Rumie, Asesor Despacho del Alcalde	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



PROYECTO DE ACUERDO No 003 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR A ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la constitución política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo No. 013 de 2024 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal podrá presentar para la aprobación del Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización previa y especial de contratación y, además, de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al alcalde del Municipio de Valledupar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar durante el año fiscal 2026 Y 2027 los siguientes proyectos de inversión:

OBJETO	VALOR PROYECTO	FUENTES	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO - INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR LA PAZ - CRA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, BPIN No. 202500000014588	54,999,573,066.00	Crédito	27,499,786,533.00	22,549,824,957.06	4,949,961,575.94
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN - ANILLO VIAL. INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, BPIN No. 202500000014592	34,999,866,165.00	crédito	17,499,933,082.50	14,349,945,127.65	3,149,987,954.85
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN GLORIETA PEDAZO DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	50,499,154,564.00	crédito	25,249,577,282.00	20,704,653,371.24	4,544,923,910.76



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO

BPIN No. 202500000014586					
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, BPIN No. 202500000014588	19,501,142,591.00	crédito	7,601,124,964.00	950,140,620.50	950,140,620.50
		ICLD		8,999,762,747.40	999,973,638.60
TOTAL	159,999,736,386.00		77,850,421,861.50	67,554,326,823.85	14,594,987,700.65

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del municipio de Valledupar para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente acuerdo, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde del municipio de Valledupar para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Autorizar al Alcalde del municipio de Valledupar para expedir los actos y celebrar todos los contratos y convenio mediante los cuales se ejecute el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN COMPLEJO DEPORTIVO “OMAR GELES” UBICADO EN EL BARRIO MAYALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR”** por **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$11.478.133.800,00).**

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero de este acuerdo, deberá disponer de los recursos programados en el presupuesto de la vigencia 2026 y 2027 para la ejecución de cada uno de los proyectos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó:	Layonel David Arenas Díaz, Secretario de Obras Publicas	
Revisó:	Edwin Miguel Girón Rumie, Asesor Despacho del Alcalde	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		